

CONCEDENTE, por una suma total equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la inversión comprometida en el Proyecto Ejecutivo Aprobado, y posteriormente relativa al Plan de Inversiones Adicionales, y mantenerla vigente durante todo el período de construcción”.

10.2. El CONCESIONARIO deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, a través de cualquiera de las formas previstas en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición ONC N° 63 – E/2016, y sus modificatorias, dentro del término de CINCO (5) días de firmado el contrato. Vencido dicho plazo sin haberse constituido, e intimado por la unidad operativa para su cumplimiento, el CONCEDENTE podrá rescindir el contrato por culpa del CONCESIONARIO.

10.3 Esta garantía deberá actualizarse anualmente, tomando como monto de referencia la cantidad total de UVAS adjudicadas al valor del último día hábil previo al mes de actualización conforme el valor que establezca para la UVA el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, o la entidad que en el futuro lo reemplace.

10.4 Esta garantía no reconocerá interés alguno y será devuelta al concesionario dentro de los DIEZ (10) días de concluido el contrato y previa verificación por el concedente del estricto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de aquel.

Artículo 11 INDEMNIDAD

El CONCESIONARIO indemnizará y mantendrá indemne al CONCEDENTE en relación con todo daño, pérdida, gasto, reclamo, pérdida, responsabilidad derivado de un incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a sus obligaciones bajo el presente o derivado de cualquier acción u omisión del CONCESIONARIO, sus dependientes, contratistas, subcontratistas, como personas que se encuentren desarrollando tareas dentro del Inmueble Concesionado, sus contratistas o locatarios en relación con las obligaciones impuestas a ellos con causa en la normativa aplicable al CONCESIONARIO, sus locatarios o las actividades realizadas por cualquiera de ellos en el Inmueble Concesionado.

Artículo 12 TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión terminará por: a) vencimiento del plazo; b) resolución por culpa del CONCESIONARIO; c) rescisión unilateral por parte de la CONCEDENTE previa resolución fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Artículo 13 DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE CONCESIONADO Y RÉGIMEN DE MEJORAS

13.1. Al vencimiento del plazo estipulado contractualmente mediante el Contrato o al momento de su rescisión, resolución o revocación, el CONCESIONARIO deberá devolver el Inmueble Concesionado y la OBRA al CONCEDENTE, junto con todas las

IF-2019-101354702-APN-DEO#AABE